

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES Y LA POLICÍA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 /

SANTIAGO, 25 ENE 2021

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de fecha 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

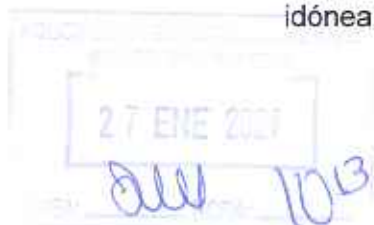
e) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 10 de diciembre de 2020, se suscribió entre la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la Policía de Investigaciones de Chile un convenio de colaboración.

2.- La relevancia de reforzar la colaboración mutua entre las Partes, especialmente en materias migratorias y consulares.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función



pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

#### RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración mutua entre las Partes, con el propósito de ejercer sus funciones con mayor coordinación, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE

#### SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### Y

#### POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago a 10 de diciembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", RUT N° 60.601.000-1, representada por la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, doña Carolina Valdivia Torres, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante "PDI", RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, señor Héctor Espinosa Valenzuela, RUN [REDACTED], ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

#### PRIMERO: Antecedentes.

- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 21.080, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.

El citado cuerpo legal en su artículo 2, asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras funciones, coordinar e integrar a los distintos ministerios y demás órganos de la Administración del Estado en todos los asuntos que inciden en la política exterior.



El artículo 11 de la Ley N° 21.080, señala que la Subsecretaría de Relaciones Exteriores es el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Relaciones Exteriores en materia de política exterior, al que le corresponderá coordinar las acciones de los órganos y servicios públicos del sector. Para ello, el artículo 14 N° 6 del citado cuerpo legal, faculta a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores a "*Celebrar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines específicos de la Subsecretaría, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, y dictar los actos administrativos que fueren necesarios para el ejercicio de estas atribuciones*".

El artículo 15 N° 2 de la Ley N° 21.080, en lo que interesa, establece que la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, es la responsable de estudiar, diseñar, proponer, coordinar y ejecutar la política del Ministerio en materia consular, migratoria y de protección de los derechos e intereses de los chilenos en el exterior. Además, colabora con las políticas de inmigración establecidas por las autoridades pertinentes y vela por el funcionamiento de los Consulados de Chile.

- b) Los artículos 4 y 5 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que contiene la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, disponen que dicho órgano es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que tiene por objeto dar eficacia al derecho, siendo su misión fundamental, la investigación de los delitos, de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que, conforme a la ley le corresponde realizar de manera autónoma. Cabe especialmente a la Policía de Investigaciones de Chile, entre otras funciones, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos y actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país; y representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

El Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, en su artículo 10, encarga a dicha Entidad controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país. Además, le encomienda impedir que entren o salgan del país quienes no cumplan los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico y velar porque los extranjeros observen las exigencias, condiciones y prohibiciones que les impone la legislación vigente, debiendo denunciar a la autoridad competente las infracciones de que tome conocimiento, sin perjuicio de adoptar otras medidas señaladas en las normas de extranjería, para cuyos efectos deberá generar enlaces con otras instituciones y servicios del país y como también internacionales, por ejemplo, INTERPOL.

Dichas funciones son cumplidas, en parte, por medio de las acciones que ejecuta la Brigada Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante también "BRIMINREL", de la Policía de Investigaciones de Chile, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Jefatura Nacional de la Gestión Estratégica de la PDI, cuyas funciones específicas se encuentran señaladas en la Orden General N° 2.562 de 27 de agosto de 2018, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

- c) La PDI se encuentra prestando apoyo presencial en la SUBSECRETARÍA, a través de BRIMINREL, desde el año 2018 en adelante, asesorando en materias migratorias y consulares.



- d) El inciso segundo del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente.
- e) Que en este contexto, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y la Policía de Investigaciones de Chile han acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

**SEGUNDO: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración mutua entre las Partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias y en conformidad a las normas señaladas precedentemente, con el propósito de ejercer sus funciones con mayor coordinación, según los compromisos previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

**I. Compromisos específicos de la PDI:**

- a) Dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al Ministerio de Relaciones Exteriores, contenida en Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, Circulares, Resoluciones, entre otras normas, como también al ordenamiento jurídico que sean aplicables a las Partes, especialmente, relativo al ámbito financiero, de resguardo de recursos y bienes del Estado, de seguridad y de uso adecuado de bienes fiscales.
- b) Destinar o comisionar, cuando corresponda y así se acuerde por las Partes, con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable, a funcionarios de su dotación a misiones de Chile en el exterior, con el objeto de velar por la seguridad de las instalaciones y el resguardo del Jefe de Misión, entre otras actividades, conforme a las necesidades que existan en cada país.

Asimismo, se compromete a destinar o comisionar, cuando corresponda y así se acuerde por las Partes, con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable, a funcionarios de su dotación, para prestar servicios de conducción de vehículos en virtud de la seguridad que las autoridades del Ministerio requieran.

Las destinaciones o comisiones que se realicen deberán cumplir con la legislación y reglamentación pertinente y vigente para cada caso.

- c) Emplear el debido cuidado en la conservación y mantenimiento de las dependencias y bienes, que en virtud del presente Convenio se le entreguen, respondiendo hasta de la culpa levisima, en los términos establecidos en los artículos 2178 y 44 del Código Civil, así como de los daños que ocasionen a dichos bienes su personal o bajo su dependencia.
- d) Asesorar a la SUBSECRETARÍA, y sus dependencias, en materias migratorias y consulares.
- e) Colaborar con las necesidades de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, referentes a actividades protocolares.
- g) Asesorar en materia de seguridad de las instalaciones de la SUBSECRETARÍA y para las personas que transiten en ellas.
- h) Colaborar con el análisis de las solicitudes generadas a través del Sistema de Atención Consular (SAC).



- i) Efectuar actividades de capacitación para los funcionarios de la SUBSECRETARÍA, en los términos y según se acuerde por las Partes.
- j) Contar con la BRIMINREL en la SUBSECRETARÍA, unidad que facilitará el cumplimiento del objeto de este Convenio y los compromisos anteriormente indicados.

## **II. Compromisos específicos de la SUBSECRETARÍA:**

- a) La SUBSECRETARÍA proporcionará a la PDI, a fin de facilitar el cumplimiento de este Convenio y los compromisos previamente señalados, un espacio físico en el Edificio Institucional "José Miguel Carrera", para el funcionamiento de la BRIMINREL, como también, los bienes e insumos necesarios para su operación y el cumplimiento de sus funciones, tales como muebles de oficina, equipos electrónicos, servicio de telefonía, internet, papelería, entre otros. Ello, considerando la dotación de BRIMINREL y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la SUBSECRETARÍA.

Se levantará un acta de entrega de la citada dependencia y de los bienes que BRIMINREL reciba, suscrita por los Coordinadores indicados en la cláusula quinta del presente Convenio, que dará cuenta de su actual estado de conservación, lo que deberá replicarse cuando se efectúe la devolución de dichos bienes o parte de ellos, o cuando sean sustituidos.

- b) La SUBSECRETARÍA proporcionará a la PDI, en la medida que un funcionario de esa Institución sea destinado o comisionado, un espacio físico en las misiones ubicadas en el extranjero, junto con el mobiliario, los insumos y otros elementos logísticos que requieran los funcionarios de la PDI, para cumplir las funciones que le fueren encomendadas.

En cada oportunidad, se levantará un acta de entrega de bienes, suscrita por el funcionario de la PDI que reciba bienes y el Jefe de la Misión o Representación Consular respectiva, que dará cuenta de su actual estado de conservación, lo que deberá replicarse cuando se efectúe la devolución de dichos bienes.

- c) Participar, a través de una autoridad de la SUBSECRETARÍA, en la ceremonia de entrega de medallas de condecoración, para aquellos funcionarios de BRIMINREL que presten servicios en esa Unidad por más de dos años. Además, participar en la Ceremonia de Graduación de Aspirantes a Oficiales de la PDI, entregando la respectiva condecoración, a quién obtenga la "Primera Antigüedad" de su promoción, por medio de la autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores que se convenga entre las Partes.

Lo anterior, sin perjuicio de otras condecoraciones que se consideren otorgar por ambas Partes y que sean procedentes conforme al ordenamiento jurídico.

- d) Efectuar actividades de capacitación para los funcionarios de la PDI, en los términos y según se acuerde por las Partes.

## **CUARTO: Responsabilidad.**

Cada Parte será responsable de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el presente Convenio y de los hechos y actos ejecutados por sus funcionarios o personal.

Respecto de los compromisos pactados en este Convenio, las Partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según sea el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá comunicarse a la brevedad posible a la otra Parte.



**QUINTO: De los Coordinadores.**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio y la coordinación de las actividades y compromisos acordados en el mismo, cada Parte designa un coordinador.

En el caso de la PDI, el Coordinador será el Jefe de la BRIMINREL o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento.

En el caso de la SUBSECRETARÍA, el Coordinador será el Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento, el cual deberá actuar en la ejecución de este Convenio, en coordinación y según la materia, con la unidad competente de la SUBSECRETARÍA.

En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, las Partes deberán notificar ese hecho mediante Oficio remitido por su Subsecretario o Director General, dentro de los 20 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.

**SEXTO: De las obligaciones financieras.**

Las obligaciones financieras en que incurran las Partes como resultado de la ejecución del presente acuerdo, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivas autoridades, a la disponibilidad de fondos y a las normas presupuestarias y financieras de cada Institución.

**SÉPTIMO: Uso limitado de la información.**

Las Partes se obligan a utilizar la información proporcionada en el marco del presente Convenio y de sus convenios específicos, sólo para los fines propios de su Institución, manteniendo secreto y la confidencialidad correspondiente en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Así también, se comunicará por escrito a los funcionarios o personal contratado a honorarios, que tengan acceso a la información, respecto a la prohibición absoluta de revelar, publicar, difundir, vender, ceder, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar y destruir los datos entregados o realizar cualquier otra acción para fines distintos a los acordados en el presente Convenio.

Ambas Instituciones hacen presente que resulta de relevancia para la celebración de este Convenio, el adecuado resguardo y confidencialidad de la información que posea carácter de reservada o sensible –de conformidad a la ley o a lo informado por una de las Partes- considerándose que la infracción a este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del presente Instrumento.

Por lo expuesto, los comparecientes declaran tener la autoridad y medios para proteger la información que posea carácter confidencial, evitando su divulgación pública, comprometiéndose a informar con prontitud a la otra Parte de cualquier cambio en las políticas o procedimientos de su institución, que pudiese afectar este compromiso.

En específico, ambas Partes se obligan a utilizar la información dispuesta con ocasión del presente Convenio, únicamente para su mejor cumplimiento en el marco de sus atribuciones y a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La obligación de mantener esta reserva es de carácter permanente, no estando subordinada al término del presente Convenio. Asimismo, la infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del acuerdo.



**OCTAVO: Imagen institucional de las Partes.**

El uso publicitario que cada Parte pudiere hacer respecto de la imagen institucional o corporativa de la otra Parte, en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las actividades asociadas al presente Convenio o de sus convenios específicos, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la otra Parte, indicando los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información. Para el caso de la SUBSECRETARÍA, dicha autorización será extendida por la Subsecretario/a de Relaciones Exteriores.

**NOVENO: Plazo, vigencia y término del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, debiendo remitir cada Parte a la otra, copia de dicho acto administrativo y tendrá una duración indefinida, mientras ninguna de las Partes comunique su intención de dar término al mismo, lo que deberá efectuarse mediante Oficio remitido por el correspondiente Subsecretario o Director General, según correspondiere, con una anticipación de a lo menos noventa (90) días hábiles.

Con todo, en la medida que el ordenamiento jurídico lo permita, una vez iniciado un proyecto o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento o resciliarse. Lo anterior, no podrá exceder el plazo de 6 meses, contado desde la recepción del Oficio que comunique la intención de poner término al Convenio.

**DÉCIMO: Solución de conflictos.**

En caso de surgir alguna diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes acuerdan resolverla de manera amistosa y procurando velar por su pronta solución.

**UNDÉCIMO: Convenios Específicos.**

Las Partes establecen que las iniciativas y actividades concretas que se desarrollen en el marco del presente Convenio o en caso de detectarse necesidades vinculadas al mismo, se determinarán y regularán a través de convenios específicos que se suscribirán por las Partes.

**DUODÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña Carolina Valdivia Torres para comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA, consta en el Decreto Supremo N° 246 de 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 N° 6 de la Ley N° 21.080.

La personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de la PDI, consta en el Decreto Supremo N° 804 de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos citados no se incorporan al texto de este Convenio por ser conocidos de las Partes.

Se deja constancia, que el presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile



LSB/FVG/jmvm

Distribución:

- Subs. RR.EE.	(01)
- Inegral	(01)
- Jejur	(01)
- Jenages	(01)
- Gabin Dirgral	(01)
- Archivo	(01)